

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 12 de mayo de 2025

Sres.

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

REF: *Informa modificación al Reglamento Interno de "Frontal Trust Xepelin Deuda Fondo de Inversión".*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General subrogante de FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante, la "Sociedad" o la "Administradora"), sociedad administradora de "FRONTAL TRUST XEPELIN DEUDA FONDO DE INVERSIÓN" (en adelante, el "Fondo"), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el "Reglamento Interno"), acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 6 de mayo de 2025 (en adelante la "Asamblea").

La citada reforma al Reglamento Interno del Fondo consiste en:

1. La creación de una nueva serie de Cuotas denominada "Serie FW", como continuadora legal y económica de la actual Serie F, con características similares a esta última, pero con un valor cuota inicial ajustado;
2. Canje de la totalidad de las Cuotas de la Serie F a Cuotas de la nueva Serie FW, en una relación de una cuota Serie FW por cada diez cuotas Serie F, autorizando a la Administradora para ejecutar dicho canje en la fecha que determine y dejar sin efecto la Serie F una vez completado el proceso;
3. Modificación del Reglamento Interno respecto de todas aquellas disposiciones que hagan referencia a las Series de cuotas con motivo de la creación de la nueva Serie FW en los términos propuestos por la Administradora; y
4. La modificación del artículo 14° Reglamento Interno del Fondo relativo a los excesos de inversión, en los términos propuestos por la Administradora.
5. La eliminación del Título XXV por haber expirado el plazo para ejercer el Derecho Único de Rescate a que hace referencia el artículo transitorio.

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

En este sentido, se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes en la Asamblea, las modificaciones al Reglamento Interno propuestas, y la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente:

“ARTÍCULO 4°: Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante, las “Cuotas”), las cuales podrán ser Cuotas Serie Fundadores (en adelante referida como “Serie FW”), Cuotas Serie Institucional (en adelante referida como “Serie I”) y Cuotas Serie Público General (en adelante referida como “Serie P”), todas nominativas y unitarias, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. Las Cuotas tendrán las características establecidas en el Título X del presente Reglamento Interno.

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo con las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según el caso, y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios.”

“ARTÍCULO 14°: Los excesos de inversión que se produjeran respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la administración, la regularización de las inversiones se realizará en conformidad con lo establecido por la CMF mediante norma de carácter general.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Si se produjeran excesos de inversión, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la CMF en conformidad con lo establecido en la Ley.

El tratamiento de los excesos establecidos en el presente artículo se entiende sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible, no generándose derecho a comisión de la Administradora por este aumento del patrimonio del Fondo.”

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

"ARTÍCULO 23°: El Fondo estará compuesto por tres Series de Cuotas, las que se denominarán Serie FW, Serie I y Serie P.

Denominación	Número de Cuotas Primera Emisión	Valor Cuota Inicial (USD)	Moneda en que se recibirán los Aportes	Plazo de colocación
FW	5.000.000	10,3170	Dólar de los Estados Unidos de América	108 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
I	100.000.000	10	Dólar de los Estados Unidos de América	108 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
P	100.000.000	10	Dólar de los Estados Unidos de América	108 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas

Para invertir en Cuotas del Fondo, el Aportante deberá ser un Inversionista Calificado, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4° Bis de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la CMF, o la que la modifique o reemplace."

"ARTÍCULO 24°: UNO. Las Series tendrán las siguientes características particulares:

Denominación	Características particulares
Serie FW	a. Continuada legal y económica de la anterior Serie F conforme al canje de cuotas aprobado por medio de Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 6 de mayo de 2025, las que podrán ser adquiridas por los aportantes que concurran a la suscripción inmediata o parcializada por una cantidad total igual o superior a USD 10.000.000 en Cuotas Serie FW del Fondo y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo, o bien, por aquellos aportantes que ya figuraban como titulares de cuotas de la Serie F con anterioridad al 6 de mayo de 2025, quienes quedarán sujetos a los requisitos antes indicado en caso de querer suscribir cuotas adicionales de esta serie, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Interno modificado en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes antes mencionada.

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Serie I	a. La Serie I podrá ser adquirida únicamente por los aportantes que cumplan con uno cualquiera de los siguientes requisitos: (i) Suscripción inmediata o parcializada por una cantidad total igual o superior a USD 1.000.000 en Cuotas Serie I del Fondo y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo; o (ii) ser titular de Cuotas del Fondo por un monto total igual o superior a dicha cifra, sin importar la(s) fecha(s) u oportunidad(es) de suscripción o pago de las mismas, al cierre del mes de cálculo. Para estos efectos no se descontarán las disminuciones de capital realizadas por el Fondo. b. Los custodios de Cuotas de terceros no podrán consolidar las cuotas propias con las de sus clientes, ni las cuotas de sus distintos clientes para efectos de cumplir los requisitos de ingreso y permanencia en esta Serie.
Serie P	La Serie P podrá ser adquirida por los aportantes que concurran a la Suscripción inmediata o parcializada por una cantidad total inferior a USD 1.000.000 en Cuotas Serie P del Fondo y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo.

Las características de las Series FW, I y P, antes señaladas, permanecerán vigentes durante la duración del Fondo, sin perjuicio de lo que al efecto pudiere acordar la Asamblea de Aportantes. Cualquier modificación de tales características deberá ser aprobada, en primera citación, con el voto conforme de la mayoría absoluta de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo con derecho a voto y en segunda citación, con el voto conforme de la mayoría absoluta de las Cuotas presentes o representadas en la respectiva Asamblea.”

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

"ARTÍCULO 25°: La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración mensual, que se determinará según el siguiente cuadro:

Serie	Remuneración Mensual
FW	Equivalente a la doceava parte del 0,595%, con base a 365 días, del monto total del patrimonio neto de la Serie FW del Fondo al último día del mes correspondiente al del cálculo, IVA Incluido. Esta remuneración se devengará mensualmente y pagará trimestralmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del trimestre siguiente al que corresponda.
I	Equivalente a la doceava parte del 0,833%, con base a 365 días, del monto total del patrimonio neto de la Serie PI del Fondo al último día del mes correspondiente al del cálculo, IVA Incluido. Esta remuneración se devengará mensualmente y pagará trimestralmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del trimestre siguiente al que corresponda.
P	Equivalente a la doceava parte del 1,19%, con base a 365 días, del monto total del patrimonio neto de la Serie P del Fondo al último día del mes correspondiente al del cálculo, IVA Incluido. Esta remuneración se devengará mensualmente y pagará trimestralmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del trimestre siguiente al que corresponda.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

remuneraciones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente dicho impuesto, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.”

“ARTÍCULO 34°: *El Fondo distribuirá anualmente como dividendo para las Series FW, I y P, un mínimo del 30% de los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio. Para estos efectos, se considerará por beneficios netos percibidos por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.*

El reparto de dividendos deberá efectuarse dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo cierre anual, sin perjuicio de los dividendos provisorios que el Fondo haya distribuido con cargo a tales resultados de conformidad a lo establecido en el numeral siguiente.

En todo caso, la Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste provisorio o definitivo, así como su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Se hace presente que una vez aprobada, en la Asamblea Ordinaria respectiva, la cuenta anual y los correspondientes estados financieros del Fondo, se determinase que la utilidad del ejercicio del Fondo no fue suficiente para absorber los dividendos que fueron distribuidos en ese ejercicio como dividendos provisorios, se faculta expresamente a la Administradora para acordar la disminución de capital del Fondo en el monto distribuido en exceso y que no haya podido ser imputado conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, los dividendos provisorios distribuidos en exceso pasarán a tener la calidad de disminuciones de capital para todos los efectos a los que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Serie FW, tendrá derecho a percibir íntegra y exclusivamente aquello que corresponda a la inversión del Fondo en los valores o instrumentos descritos en el numeral (6) del artículo 9° de este Reglamento Interno, salvo cuando el Fondo desinvierta en dichos valores o instrumentos, caso en el cual los beneficios generados de dicha venta

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

aprovecharán a todas las Series del Fondo según su participación en el patrimonio del mismo.”

“ARTÍCULO 50°: *Son materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, las siguientes:*

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la Administradora al presente Reglamento Interno;*
- b) Acordar la prórroga del plazo de duración del Fondo;*
- c) Acordar la sustitución de la Administradora;*
- d) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes;*
- e) Acordar la fusión, transformación y división del Fondo en los términos que acuerde la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas por la CMF al efecto;*
- f) Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración, y aprobar la cuenta final al término de la liquidación;*
- g) Acordar el aumento el capital del Fondo, y si correspondiere, las condiciones de nuevas emisiones de Cuotas del Fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación de éstas; y,*
- h) Los demás asuntos que, por la Ley, el Reglamento de la Ley o por el presente Reglamento Interno, correspondan a su conocimiento.*

Las materias referidas en este artículo y en el artículo 49° precedente, y en aquellos casos en que este Reglamento no haya establecido un quórum especial, serán aprobadas de conformidad al quórum de votación que establece el artículo 76° de la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, para la sustitución de la Administradora, indicada en la letra c) precedente, se requerirá del voto favorable de la totalidad de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo con derecho a voto.

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Para efectos de la ponderación de las votaciones del Fondo, de conformidad al artículo 77° de la Ley, cada Cuota dará derecho a voto en forma proporcional a los derechos sobre el patrimonio del Fondo que cada una representa.

En el evento de producirse un cambio de control en la Administradora, según este último término se define en el artículo 97° de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, ésta deberá citar dentro de 30 días desde ocurrido el hecho, a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad que los Aportantes se pronuncien sobre la eventual sustitución de la Administradora. Se deja expresa constancia que en caso de que finalmente se apruebe por parte de los Aportantes del Fondo la sustitución de la Administradora en la mencionada Asamblea Extraordinaria de Aportantes, no se generará derecho de indemnización alguno para la Administradora producto de su sustitución.

El presente Reglamento Interno no contempla, en ningún caso, materias cuya aprobación otorgue derecho a retiro a los Aportantes.”

“ARTICULO 64°: *Disuelto el Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora o por otra persona o entidad designada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. La misma Asamblea fijará sus atribuciones, deberes y remuneraciones.*

En el evento de liquidación del Fondo, el liquidador realizará las siguientes distribuciones y pagos en el orden de prelación que a continuación se indica:

/a/ Pagar los gastos de cargo del Fondo y cualquier obligación financiera que pudiese haber adquirido; y

/b/ Restituir íntegramente el capital pagado por los Aportantes de Cuotas Serie FW, I y P.

Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final, salvo aquellos casos en que sea factible dar término al procedimiento de liquidación en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se acuerde la liquidación del Fondo.

Terminada la liquidación del Fondo, el liquidador comunicará esta circunstancia por escrito a cada uno de los Aportantes, mediante el correo electrónico informado a la Administradora o carta certificada remitida por notario público a su domicilio registrado en la

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Administradora. Asimismo, proporcionará en todo momento información general del proceso de liquidación a aquellos Aportantes que lo soliciten.

Una vez iniciado el proceso de liquidación no se podrán realizar más aportes al Fondo, sin perjuicio que éste mantendrá su naturaleza jurídica.”

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia dentro de 10 días hábiles siguientes a contar de esta fecha, esto es, el 27 de mayo de 2025.

Yo Francisca Palacios Anguita, Gerente General subrogante de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Francisca Palacios Anguita

Gerente General (S)

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.